

ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE ACUERDA LA APORTACIÓN DINERARIA A LA FUNDACIÓN CANARIA SAGRADA FAMILIA, POR IMPORTE DE 1.822.950,00 EUROS, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “MANTENIMIENTO DE CENTROS”, EJERCICIO 2020.

Vista la propuesta del Director General de Dependencia y Discapacidad de fecha 08/04/2020, en relación con la solicitud de aportación dineraria de la FUNDACIÓN CANARIA SAGRADA FAMILIA, con C.I.F. nº G35405836, y de acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La FUNDACIÓN CANARIA SAGRADA FAMILIA, constituida, por tiempo indefinido, mediante escritura pública de fecha 11 de abril de 1.995, tiene por objeto y finalidad fundacionales, los recogidos en el artículo 8 de sus Estatutos: la atención y tratamiento de todos aquellos colectivos que presenten necesidades sociales, contemplados en la Ley de Servicios Sociales de Canarias y en el Plan General de Servicios Sociales de Canarias; haciendo especial referencia a la atención y tratamiento de niños disminuidos psíquicos profundos, así como de niños afectados por trastornos de conducta o con dificultades en el aprendizaje. Igualmente, será objeto de la Fundación la investigación y desarrollo de nuevas tecnologías relacionadas con todos aquellos colectivos que presta atención.

Segundo.- En la LEY 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020 (B.O.C. nº 252 de 31.12.2019), se contempla la aplicación presupuestaria 23.08 231N 44801 L.A. 23474402, denominada “FUNDACIÓN CANARIA SAGRADA FAMILIA. MANTENIMIENTO DE CENTROS”, con un importe de 1.822.950,00 euros.

Tercero.- En el expediente administrativo consta documentación acreditativa de la personalidad del representante de la citada Fundación Canaria, memorias descriptivas de las actividades no



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE ACUERDA LA APORTACIÓN DINERARIA A LA FUNDACIÓN CANARIA SAGRADA FAMILIA, POR IMPORTE DE 1.822.950,00 EUROS, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “MANTENIMIENTO DE CENTROS”, EJERCICIO 2020.
-----------------	--

singularizadas a financiar y previsión del coste de dichas actividades, así como el plan de financiación previsto para las mismas.

Cuarto.- Asimismo, consta escrito de solicitud de fecha 7 de febrero de 2020, mediante el cual la Fundación Canaria Sagrada Familia solicita, además de la citada aportación, el anticipo total de la misma, en base a que, a pesar de que la Fundación cuenta en cada recurso con unos mínimos ingresos derivados de las aportaciones de las cuotas de usuarios, éstas resultan claramente insuficientes para el sostenimiento y la gestión de los distintos centros como se aprecia en la tabla de porcentajes siguiente:

ENOMINACIÓN DEL CENTRO	APORTACIÓN USUARIOS (€)	% SOBRE COSTE TOTAL DEL CENTRO	IMPORTE OTORGADO (€)	% SOBRE COSTE TOTAL DEL CENTRO	COSTE TOTAL DEL CENTRO (€)
Centro Educacion Especial Concertada LA CASITA	35.500,00	2,28	637.912,11	56,07	1.558.433,69
CENTRO DE ADULTOS HERMANO PEDRO (Residencia y Centro de Dia para personas en situación de Dependencia por Discapacidad Intelectual)	112.000,00	9,84	1.025.765,23	90,16	1.137.765,23
Centro de Dia para Personas en situación de dependencia por Discapacidad Fisica LOS RUISEÑORES	33.000,00	17,16	159.272,66	82,84	192.272,66
TOTAL	180.500,00	6,25	1.822.950,00	63,11	2.888.471,58

Como se observa en la tabla precedente, el porcentaje de financiación aportado por el Gobierno de Canarias, junto a las aportaciones de los usuarios, cubre en su totalidad el mantenimiento del Centro de Adultos Hermano Pedro y del Centro Los Ruiseñores pero no el del CEE La Casita.

Quinto.- Queda acreditado, mediante certificado de la representante de la entidad incluido en el expediente, que la entidad ha tramitado solicitudes de cofinanciación para la cobertura de los



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE ACUERDA LA APORTACIÓN DINERARIA A LA FUNDACIÓN CANARIA SAGRADA FAMILIA, POR IMPORTE DE 1.822.950,00 EUROS, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “MANTENIMIENTO DE CENTROS”, EJERCICIO 2020.
-----------------	--

gastos derivados de la gestión y mantenimiento del CEE La Casita, manifestando el compromiso de asumir el déficit que resulte de la diferencia entre el coste total del Centro y la cuantía subvencionada.

Sexto.- Consta en el expediente escrito de fecha 27 de marzo de 2020 y n.º Registro General 434048/2020 y N.º Registro EPVS/74705/2020 mediante el que Dña. Inmaculada Esther Díaz Ojeda, en calidad de gerente (y representante de la Fundación Canaria Sagrada Familia, según escritura notarial en poder de la administración) hace constar su conformidad, y manifiesta su consentimiento, para continuar con el procedimiento administrativo de concesión de la aportación dineraria, para el mantenimiento de centros, solicitada por la citada entidad para la anualidad 2020.

Séptimo.- Queda acreditado en el expediente, mediante certificado del órgano concedente que el beneficiario no tiene otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En virtud de las competencias atribuidas en el artículo 29, letra m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, el artículo 5 del Decreto 119/2019, de 16 de julio, por el que se determina el número, denominación y competencias de las Consejerías, así como el Decreto 124/2016, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la extinta Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, y finalmente, el art. 5 del Decreto 119/2019, de 16 de julio del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, por el que se



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE ACUERDA LA APORTACIÓN DINERARIA A LA FUNDACIÓN CANARIA SAGRADA FAMILIA, POR IMPORTE DE 1.822.950,00 EUROS, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “MANTENIMIENTO DE CENTROS”, EJERCICIO 2020.
----------	---

establece que: “ *La Consejería de Derechos Sociales, igualdad, Diversidad y Juventud asume las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, salvo las relativas a empleo y vivienda..*” y el Decreto 121/2019, de 17 de julio, del Presidente, de nombramiento de la Consejera de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Juventud, la titular del departamento es competente para la disposición de los libramientos en concepto de aportación dineraria.

Segundo.- En virtud de lo establecido en el art. 4.1 del Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y de la Orden LOR2019CA00566 de fecha 19 de agosto de 2019, de la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, se mantienen las competencias atribuidas a la Dirección General de Dependencia y Discapacidad asignadas en su día a las extintas Viceconsejería de Políticas Sociales y a la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración, en materia de dependencia y discapacidad, respectivamente

Tercero.- La Disposición Adicional Sexta de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, establece:

“Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias de la comunidad autónoma se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.”...



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE ACUERDA LA APORTACIÓN DINERARIA A LA FUNDACIÓN CANARIA SAGRADA FAMILIA, POR IMPORTE DE 1.822.950,00 EUROS, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “MANTENIMIENTO DE CENTROS”, EJERCICIO 2020.
-----------------	--

Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones.

No es de aplicación esta disposición a los movimientos presupuestarios que se realicen entre los distintos departamentos y los entes adscritos, para materializar las transferencias presupuestarias internas que tengan como finalidad el establecimiento de las dotaciones económicas contempladas en los presupuestos generales de cada ejercicio. Los fondos que no sean aplicados devengarán para el ente una obligación con el departamento y no podrán integrarse en su patrimonio neto”.

Cuarto.- Por su parte, la Disposición final octava de la Ley 12/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, modifica el apartado 2 del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que queda redactado en los siguientes términos:

“No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública”.

Quinto.- La Disposición Adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo por la se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece en sus apartados 1, 2,3 y 4 lo siguiente:



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE ACUERDA LA APORTACIÓN DINERARIA A LA FUNDACIÓN CANARIA SAGRADA FAMILIA, POR IMPORTE DE 1.822.950,00 EUROS, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “MANTENIMIENTO DE CENTROS”, EJERCICIO 2020.
----------	---

“1.- Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

4.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente Real Decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.”

Sexto.- En relación con lo previsto en los apartados 3 y 4 de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y su posterior modificación por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, se constata que, además de acreditarse la conformidad expresa con la continuidad del procedimiento por parte de la entidad interesada, por parte del titular de la Dirección General de Dependencia y Discapacidad de esta Consejería de Derechos Sociales,



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE ACUERDA LA APORTACIÓN DINERARIA A LA FUNDACIÓN CANARIA SAGRADA FAMILIA, POR IMPORTE DE 1.822.950,00 EUROS, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “MANTENIMIENTO DE CENTROS”, EJERCICIO 2020.
----------	--

Igualdad, Diversidad y Juventud, se ha elaborado la pertinente propuesta, en el sentido de considerar indispensable para el funcionamiento básico de servicios esenciales, las actuaciones descritas en la memoria del programa de la Fundación Canaria Sagrada Familia, que persiguen el fomento de actividades de mantenimiento de centros destinados a la atención de personas dependientes y discapacitadas y que, por tanto, se valora excepcionar el procedimiento de la regla general de la suspensión de los plazos.

Por todo lo expuesto este Departamento considera preciso continuar con el procedimiento para la concesión de la aportación dineraria que nos ocupa, a favor de la citada entidad, por valorar que se está procurando cubrir necesidades básicas de las personas dependientes y discapacitadas atendidas en los centros, además de *evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento*, para ello, resulta prioritario el mantenimiento de los mismos, considerando que dichas necesidades son de orden social y que dicho procedimiento se encuadra en el apartado 4 de la mencionada Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Séptimo.- Con fecha 26 de marzo de 2020 se adopta el Acuerdo de Gobierno, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones directas, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión (Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos y de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad), estableciendo en relación con el abono anticipado de los fondos, lo siguiente:

“1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE ACUERDA LA APORTACIÓN DINERARIA A LA FUNDACIÓN CANARIA SAGRADA FAMILIA, POR IMPORTE DE 1.822.950,00 EUROS, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “MANTENIMIENTO DE CENTROS”, EJERCICIO 2020.
-----------------	--

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquél en que fueron concedidas.
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Así mismo, el mencionado Acuerdo establece, en su apartado cuarto, que:

“4.- En el caso de entes del sector público estimativo de la Comunidad Autónoma de Canarias, las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos a los mismos, podrán establecer el abono anticipado siempre que la ejecución de la actividad o realización de la inversión se produzca dentro del ejercicio presupuestario, pudiéndose establecer asimismo un plazo de justificación del destino de los fondos otorgados no superior a 6 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión financiada.”

Octavo.- En base a lo expuesto anteriormente, dada la solicitud de anticipo de la entidad, en atención a la cuantía, naturaleza del crédito y por razones organizativas, se considera conveniente autorizar el abono anticipado total de la presente aportación.

Noveno.- A través de la ejecución de la referida Línea de Actuación, contemplada en los presupuestos del presente ejercicio económico, la Comunidad Autónoma de Canarias persigue dotar a la Fundación Canaria Sagrada Familia de los recursos precisos para financiar los



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE ACUERDA LA APORTACIÓN DINERARIA A LA FUNDACIÓN CANARIA SAGRADA FAMILIA, POR IMPORTE DE 1.822.950,00 EUROS, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “MANTENIMIENTO DE CENTROS”, EJERCICIO 2020.
----------	--

centros que prestan la atención y tratamiento de personas discapacitadas psíquicas severas o profundas, físicas y/o sensoriales de Canarias.

Visto los preceptos citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

Primero.- Acordar la continuación del procedimiento de la concesión de una aportación dineraria a favor de la entidad Fundación Canaria Sagrada Familia, por la motivación descrita en el fundamento de derecho Sexto de la presente propuesta, al considerar que con el programa denominado “Mantenimiento de Centros”, se promueven acciones dirigidas a cubrir necesidades esenciales, consideradas de orden social, mediante la prestación de servicios de atención a personas dependientes y discapacitadas en centros especializados.

Segundo.- Otorgar la aportación dineraria a favor de la Fundación Canaria Sagrada Familia, por importe de 1.822.950,00 €, para financiar la ejecución del Programa “MANTENIMIENTO DE CENTROS”, durante el año 2020, en base a las memorias aportadas en las que se exponen los contenidos y objetivos a conseguir en cada uno de los centros.

La distribución económica de la aportación dineraria solicitada, quedara repartida como refleja el siguiente cuadro resumen, conforme a lo establecido las memorias aportadas por la entidad, en las que se exponen los contenidos y objetivos a conseguir en cada uno de los centros:



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE ACUERDA LA APORTACIÓN DINERARIA A LA FUNDACIÓN CANARIA SAGRADA FAMILIA, POR IMPORTE DE 1.822.950,00 EUROS, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “MANTENIMIENTO DE CENTROS”, EJERCICIO 2020.
-----------------	--

DENOMINACION DEL CENTRO	APLICACION PRESUPUESTARIA	IMPORTE OTORGADO (€)	COSTE TOTAL DEL CENTRO (€)	% SUBVENCIONADO / PERIODO EJECUCIÓN
Centro Educacion Especial Concertada LA CASITA	23.08. 231N.448.01 23474402	637.912,11	1.558.433,69	56,07% 01.01.2019 al 31.12.2019
CENTRO DE ADULTOS HERMANO PEDRO (Residencia y Centro de Dia para personas en situación de Dependencia por Discapacidad Intelectual)		1.025.765,23	1.137.765,23	90,16 % 01.01.2019 al 31.12.2019
Centro de Dia para Personas en situación de dependencia por Discapacidad Fisica LOS RUISEÑORES		159.272,66	192.272,66	82,84 % 01.01.2019 al 31.12.2019
TOTAL		1.822.950,00 €	2.888.471,58 €	63,11 %

Tercero.- El libramiento de fondos que conlleva la aportación dineraria que se acuerda, se realizará de forma anticipada total, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 23.08 231N 44801 L.A. 23474402, denominada “FUNDACIÓN CANARIA SAGRADA FAMILIA. en base a las memorias aportadas en las que se exponen los contenidos y objetivos a conseguir en cada uno de los centros MANTENIMIENTO DE CENTROS”.

Cuarto.- El plazo de ejecución del programa quedará comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

Quinto.- La Fundación Canaria Sagrada Familia deberá justificar el empleo de los fondos públicos en la actividad financiada, su efectiva realización y el coste total de la misma, generado durante el período de ejecución, a 31 de enero de 2021, existiendo la posibilidad de prorrogar dicho plazo siempre que sea solicitado con anterioridad a la fecha de justificación establecida.



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE ACUERDA LA APORTACIÓN DINERARIA A LA FUNDACIÓN CANARIA SAGRADA FAMILIA, POR IMPORTE DE 1.822.950,00 EUROS, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "MANTENIMIENTO DE CENTROS", EJERCICIO 2020.
----------	--

La documentación a aportar será la siguiente:

- 1.- Un certificado expedido por la persona responsable de la Fundación que tenga a su cargo el control de los fondos, en el que se pronuncie expresamente sobre la realización de la actividad financiada y el gasto efectuado, así como también sobre el cumplimiento de las condiciones impuestas y del plazo de realización de la actividad.
- 2.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del programa.
- 3.- Memoria económica justificativa del coste del Programa en la que se describirá el criterio de imputación de los gastos generales, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. Asimismo se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas en relación con el presupuesto inicial.

Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación con un límite del 20% en computo anual, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total de dicha actuación.

Sexto.- El incumplimiento de algunas de las obligaciones o condiciones establecidas en la presente Orden dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE ACUERDA LA APORTACIÓN DINERARIA A LA FUNDACIÓN CANARIA SAGRADA FAMILIA, POR IMPORTE DE 1.822.950,00 EUROS, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “MANTENIMIENTO DE CENTROS”, EJERCICIO 2020.
----------	--

subvenciones en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario podrá realizar voluntariamente la devolución de una determinada cantidad del importe subvencionado o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca dicha devolución voluntaria, el beneficiario habrá de hacer el ingreso con el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de Octubre de 2014 de la Consejería, Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C nº 205, de 22.10.2014), teniendo la obligación de remitir el ejemplar para la Administración del citado documento a la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración quedando en este momento acreditada la devolución.

A la vista del mismo se calcularán los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Octavo.- Determinar que el presente expediente está sujeto al control financiero permanente previsto en el citado Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma Canaria. Asimismo, el beneficiario podrá ser objeto, en su caso, de control por los órganos competentes de de la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE ACUERDA LA APORTACIÓN DINERARIA A LA FUNDACIÓN CANARIA SAGRADA FAMILIA, POR IMPORTE DE 1.822.950,00 EUROS, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "MANTENIMIENTO DE CENTROS", EJERCICIO 2020.
----------	--

Noveno.- Notificar la presente Orden a la entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándole que, dicha notificación, supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA
En calidad de: CONSEJERA

Fecha: 14/04/2020 10:38:50



iPXzdf779KjTFCIB+FGp2oZn5b8Rtnt1



Página: 13/13